

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 741

21 de octubre de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la situación actual de la Cooperativa de Arigos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La rehabilitación de los confinados en el sistema penal de Puerto Rico y la inclusión de éstos en la sociedad es el fin primordial de nuestro sistema correccional. Es nuestro deber velar porque esto se haga realidad y ser facilitadores de este sistema. Es necesario, para poder lograr una rehabilitación efectiva, que podamos brindarle las herramientas a estos ciudadanos para que en el momento de su re-incorporación a nuestra sociedad sean productivos y personas de bien.

Una vez los confinados pagan su deuda con la sociedad se les dificulta integrarse a la fuerza laboral de nuestro país. El trabajo manual de artesanía representa una potencial fuente de empleo cuando salen a la libre comunidad. La Cooperativa Arigos ha transformado positivamente la vida de muchos de los confinados que han sido parte de este sistema. Debido al auge y el gran interés mostrado por los confinados con relación al movimiento cooperativista tenemos que aprovechar el momento y brindarles todas las herramientas posibles para el involucramiento de éstos en el cooperativismo.

El Senado de Puerto Rico comprometido con el mejoramiento en la calidad de vida de nuestros confinados y velando por la rehabilitación adecuada de estos, ordena esta investigación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación, sobre la situación actual de la Cooperativa Arigos.

3 Sección 2.- La Comisión de Comercio y Cooperativismo deberá rendir un informe
4 detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de los
5 noventa (90) días laborables siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.